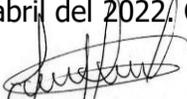


SECRETARIA. Suarez Tolima, dieseis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez informando que el día 15 de junio del año en curso, a las cuatro (4:00) de la tarde, venció el término legal de tres (3) días, a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Esto de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 110 en concordancia con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, la cual se fijó en el portal web de la rama judicial el día 10 de abril del 2022. Observación: No se presentaron objeciones. Conste.


JENNY LORENA TAFUR GONGORA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2019-00074-00

Se encuentra el presente proceso al Despacho a fin de pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, allegada vía correo electrónico el pasado 09 de junio de 2022 agregado al cuaderno 01 principal.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que contra la liquidación del crédito no se interpuso objeción alguna de parte, y que además las tasas de interés no supera a las certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo a liquidar, el Juzgado **LE IMPARTE** su correspondiente **APROBACION**.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

¹ Ley 2213 del 2022; Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto del 2021. Consejo Superior de la Judicatura.